

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO CALA GARCÍA
DEMANDADO: MARTHA ADRIANA ALVAREZ Y OTRO
RADICADO: 68001-3103-011-2018-00159-00

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, las presentes diligencias. Bucaramanga, 26 de julio de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2018-00159 00

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente el juzgado dispone:

1. En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutada (Pdf 22), se ORDENA a la secretaría compartirle el vínculo de acceso de los expedientes virtuales que incluye el proceso verbal y ejecutivo, precisándole que con dicha actuación se entiende notificado personalmente. **ADVIÉRTESELE** que conforme lo dispuesto en el Art. 8, del Decreto 806 de 2020, el término de traslado empezará a correr transcurridos dos días hábiles siguientes al día en que se constate que se tuvo acceso al mensaje de datos, que lo debe ser con la notificación del presente auto por estado.
2. Póngase en conocimiento de la parte actora, la información allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga que reposa en el Pdf 24 del cuaderno de medidas, para lo que estime pertinente.
3. Atendiendo la solicitud realizada por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA obrante en el Pdf 25 del presente cuaderno, procede el despacho a otorgar la facultad de comisión indicándoles que se le otorgan amplias facultades de conformidad con el artículo 40 del C.G. del P, lo anterior para que lleven a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 300-92912.

De otro lado, en virtud de la Resolución DESAJBUR21-9 del 12 de enero de 2021 a través de la cual se conformó la lista de auxiliares para el cargo de secuestro, se dispone relevar del cargo a JAVIER GIOVANI RODRÍGUEZ RUEDA, y en su reemplazo se nombra a la Doctora LUZ MIREYA AFANADOR AMADO quien puede ser ubicada en la Cra 13 No. 35-10 Oficina 307 El Plaza, Bucaramanga, (contacto 3168648429-correo electrónico luzmifanador@hotmail.com) debiendo la auxiliar en mención acercarse al despacho y comunicar si acepta o no la respectiva designación, para proceder luego con la toma de posesión, como honorarios al secuestro se fijarán entre 2 a 10 salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales serán establecidos por el comisionado de acuerdo a la complejidad de la diligencia.

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO CALA GARCÍA
DEMANDADO: MARTHA ADRIANA ALVAREZ Y OTRO
RADICADO: 68001-3103-011-2018-00159-00

Por cuenta de la secretaría elabórese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 057 del 30 de julio de 2021.

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e70417b15fb06617b48d450a8a1929fd3c02449c8ed17069293fe0696e32
e06c**

Documento generado en 29/07/2021 04:08:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**